**Bases y Condiciones del Sorteo CONECTADOS "DIA DE LA MUJER"**

**(BINGO AVELLANEDA)**

1. BIYEMAS S.A. es la empresa organizadora de la presente promoción (en adelante, “EL PATROCINADOR"), cuyas Bases y Condiciones se detallan a continuación.

2. Podrán participar del presente sorteo (en adelante, “EL SORTEO") todas aquellas personas mayores de 18 años, mujeres, domiciliadas o que se hallaren en el territorio de la República Argentina (en adelante “LOS PARTICIPANTES”), que sigan el mecanismo de participación que se describe en las presentes Bases y Condiciones

3. LOS PARTICIPANTES podrán competir por el premio (en adelante “EL PREMIO”) del SORTEO que de acuerdo a esta grilla se detallan:

**Días y Horarios de los Sorteos:**

Domingo 8 de Marzo a las 15 hs., 17 hs. y a las 19 hs.

**Premiación por Sorteo:**

Cada sorteo entregará a la ganadora $5.000 (pesos cinco mil).

**Total aproximado de $ a entregar:**

El monto total máximo de la premiación es de: $ 15.000.- (pesos quince mil).

4. Para participar en la PROMOCION es requisito excluyente estar presente en la sala de máquinas (Slots) en el momento del sorteo. El acceso a la sala es libre y gratuito.

5. Se deja expresamente aclarado que EL PREMIO mencionados en el punto 3 no incluyen ningún gasto ni costo que no esté expresamente previsto en estas BASES Y CONDICIONES a cargo del PATROCINADOR, ni ningún otro servicio que no esté expresamente previsto en estas Bases, quedando los mismos a cargo y costo exclusivo de los PARTICIPANTES. El PATROCINADOR se reserva el derecho de modificar a su exclusivo criterio y decisión los días de realización de EL SORTEO, dando en su caso, la debida comunicación y publicación a través de su página de Facebook y del Stand de Atención al Cliente.

6. **Desarrollo de la propuesta y modalidad del SORTEO:**

En el día y horario anunciado, ante la presencia de 2 (dos) testigos del público, las clientas que pertenezcan al Programa Tarjeta Joker y que se encuentren dentro del sector de máquinas del salón, participarán de los sorteos según la siguiente mecánica:

1. El sistema de Fidelidad generará un listado con aquellas **clientas** que se encuentren conectadas a las máquinas de la Sala, es decir con su tarjeta inserta en la máquina en ese momento.
2. Por medio de un algoritmo de generación automática de números, se definirá, de manera aleatoria, una ganadora que surgirá del listado definido en el paso anterior.
3. Personal de At al Cliente se acercará a la máquina donde se encuentre la beneficiaria del premio y se le comunicará que fue la ganadora del sorteo.
4. La clienta seleccionada deberá presentar su DNI, CI o Pasaporte para acreditar identidad, no admitiéndose la presentación de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal anterior a la Cédula del Mercosur. En caso de que la Participante sea extranjera, podrá presentar Pasaporte y en el caso de países limítrofes Documento de identificación vigente de su país de origen. En caso de no contar con el documento correspondiente, se repetirá el paso 2.
5. En caso de que la participante cumpla con todos los requisitos correspondientes, se procederá a realizar el respectivo pago.

7. Será requisito indispensable para acceder al PREMIO la presencia física de la potencial ganadora en las fechas y horarios previstos para la entrega de los mismos y la exhibición de alguno de los documentos indicados en estas Bases y Condiciones que acredite su identidad. No se tendrá por válida la representación por parte de terceros, sin excepción alguna, y bajo pena de ser descalificado. La entrega y/o acreditación del PREMIO se realizará en forma inmediata de constatada la identidad del ganador.

8. La ganadora no podrá exigir el cambio del PREMIO por otro, ni por un bien distinto de los indicados como Premio en las presentes Bases y Condiciones, de modo que el Premio no será negociable ni transferible. Para el caso de que la ganadora no utilice EL PREMIO una vez adjudicado el mismo, cualquiera fuere la causa, quedará cancelado automáticamente y no existirá responsabilidad económica ni de ninguna otra índole por parte del PATROCINADOR. EL PREMIO adjudicado y no retirado y/o utilizado en un plazo posterior a 5 (cinco días) del SORTEO, por la ganadora quedará en poder del PATROCINADOR.

9. Una vez entregado EL PREMIO, el PATROCINADOR quedará liberado de toda responsabilidad respecto de los mismos.

10. El PATROCINADOR no se responsabiliza de los daños, hurtos y/o robos de los que pudieran ser objeto el ganador y/o sus acompañantes desde la entrega de EL PREMIO.

11. El PATROCINADOR en ningún caso será responsable por fallas en los equipos de computación, de comunicación, de suministro de energía, de líneas telefónicas, de la red Internet, ni por desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran perturbar, suspender o interrumpir el normal desarrollo de la presente Promoción. El PATROCINADOR determinará, de suceder lo arriba expuesto, una nueva fecha y lugar para el sorteo de EL PREMIO.

12. EL PATROCINADOR se reserva el derecho de difundir el nombre, apellido, documento y/o imágenes de la ganadora y sus familiares por los medios radiales, gráficos, televisivos y todas las formas de comunicación que crea conveniente, por el término de un (1) año desde la fecha del sorteo y sin obligación de compensación alguna para el ganador. El nombre de la ganadora será publicado en el medio que el PATROCINADOR considere necesario. Se considerará que LOS PARTICIPANTES han prestado su consentimiento a esta difusión por el solo hecho de haber participado.

13. El PATROCINADOR podrá, a su sólo criterio modificar la vigencia del presente SORTEO, EL PREMIO a entregar por otros de idénticas características y valores o introducir modificaciones a cualquiera de los puntos enunciados en las presentes, dando - en su caso - la debida comunicación y publicidad a través de la página web del PATROCINADOR y del Stand de Atención al Cliente y llevando a cabo, de corresponder, los procedimientos legales necesarios. El PATROCINADOR podrá suspender, cancelar o modificar total o parcialmente este SORTEO cuando se presenten situaciones no imputables a la voluntad del PATROCINADOR, sin que ello genere derecho a compensación alguna a favor de los PARTICIPANTES. El PATROCINADOR será el único que tendrá facultad de decisión respecto de toda situación no prevista en estas bases y condiciones y las resoluciones que adopte al respecto serán definitivas e inapelables.

14. Quedan excluidos en este SORTEO, el personal del PATROCINADOR, y las sociedades y/o empresas vinculadas con éste, el personal del área de publicidad, el de las agencias de publicidad, promoción, proveedores, y/o familiares directos de los mismos, como tampoco podrán participar los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, ni tampoco los ex empleados de esas empresas que se hubieren desvinculado de las mismas dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de comienzo del SORTEO, ni sus parientes hasta el mismo grado antes mencionado. No podrán participar aquellas personas autoexcluidas por el programa de Ludopatía conforme a las notificaciones del Instituto Provincial de Lotería y Casinos. La mera participación en el SORTEO implica la total e irrestricta aceptación y conocimiento de estas Bases y Condiciones, así como de las decisiones que posteriormente pueda adoptar el PATROCINADOR de acuerdo a lo previsto en el apartado 13.

15. Ante controversias que en virtud del SORTEO se genere entre el participante y el PATROCINADOR será regida y concertada en total sujeción a las leyes de la República Argentina, renunciando el participante a cualquier otra ley a cuya aplicación pudiera tener derecho. Asimismo, resultarán competentes para dirimir cualquier controversia o procedimiento legal que surja entre el PATROCINADOR y el participante los Tribunales Provinciales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Lomas de Zamora, cualquiera sea la causa de la acción o el reclamo, con renuncia expresa por parte suya a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

16. De acuerdo a lo dispuesto por la la Resol. Nº 199/2011 U.I.F., Capítulo III, “POLITICA DE IDENTIFICACION Y CONOCIMIENTO DEL PARTICIPANTE- INFORMACIÓN DE LOS ARTS. Nº 20 BIS, 21 Y 21 BIS DE LA LEY Nº 25.246 Y SUS MODIFICATORIAS”, Biyemas S.A., Kandiko S.A. y Rebisco S.A. se encuentran obligadas a identificar a LOS PARTICIPANTES que obtengan premios y/o realicen conversión de valores, de acuerdo al tipo de juego, por montos superiores a los $ 50.000. Para ello es imprescindible presentar el Documento Nacional de Identidad digital, completar y firmar la planilla con sus datos identificatorios y firmar la Declaración Jurada sobre si es Persona Políticamente Expuesta. También se constatará que EL PARTICIPANTE no se encuentre en los listados de terroristas de la O.N.U., ni en los listados de personas a quienes de se les deba congelar los bienes obtenidos por disposición judicial. En los casos que, EL PARTICIPANTE por algún inconveniente no posea la documentación requerida por la legislación y/o no complete los formularios internos con el fin de identificar al titular del premio y/o conversión de valor a otorgar, el Grupo AGG (Biyemas S.A.) se encuentra facultado a retener la cobranza, ello conforme Circular del día 17/01/2012 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (IPLyC), dependiente de la Dirección Provincial de Juegos y Explotación.

17. Estas bases estarán disponibles en el stand de Atención al Cliente

18. La sola participación en el SORTEO, da por sentado el consentimiento y aceptación de las bases y condiciones anteriormente expuestas.

19. Varios: El monto total máximo de la premiación es de: $ 15.000.- (pesos quince mil).

El Patrocinador